

NOTIFICACIÓN

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 19 de diciembre de 2024, dictó el siguiente decreto:

Expediente: 87/2024/2242

Asunto: Concesión subvención nominativa ejercicio 2024 a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por Intervención de emergencia para la atención a la población afectada por el DANA de 29 de octubre de 2024.

Dado que el día 29 de octubre, las fuertes lluvias torrenciales provocaron una depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), llamada también la gota fría, provocando grandes inundaciones, devastación de muchas de las vías de comunicación, viviendas, daños materiales y personales de gran magnitud.

Dado que las carreteras y las vías de comunicación están bloqueadas complicando las labores de rescate y socorro resultan difíciles debido al terreno lleno de barro, mobiliario urbano y personal, el riesgo de deslizamientos de tierra. Asimismo, muchas familias han perdido sus viviendas, y tienen dificultad de acceso a la alimentación y kits de higiene personal.

Dado que las autoridades gubernamentales están dirigiendo los esfuerzos de respuesta, se ha activado el mecanismo nacional de rescate y respuesta, y se han desarrollado unidades de protección civil para garantizar el suministro de recursos vitales como agua, alimentos, vivienda en las zonas afectadas, donde colaboran diferentes personas y entidades de forma coordinada.

Dado que Cruz Roja Española, ha abierto una campaña de intervención frente a la catástrofe provocada por el DANA, trabajando en las zonas más críticas y afectadas para dar respuesta a la emergencia.

Los equipos de Cruz Roja Española de Sensibilización e información frente a la emergencia (ESIES), están en el terreno dando información vital y apoyo directo. Cuentan con equipos de Respuesta Básica en emergencias (ERBES) y equipos de respuesta inmediata en emergencias (ERIES), que están proporcionando atención especializada en albergues provinciales, asistencia psicosocial y comunicación.

Su actividad principal se centra en la atención de la población infantil alojada en los albergues, en la provisión de alimentos, kits de higiene y material de abrigo en la población afectada. Además, se está colaborando con la instalación de redes de telecomunicación y en el apoyo a otros actores que intervienen en la emergencia.

Dado que Cruz Roja Española, en base a las necesidades señaladas, la presente intervención se centrará priorizando el trabajo en los siguientes ejes y

- Adquisición y entrega de kits nutricionales y de higiene a la población afectada.
- Apoyo psico-social a niños alojados en los diferentes albergues.
- Material de abrigo a las personas afectadas por la DANA

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
15702200367507174547



Dado que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022

Dado que la CRUZ ROJA ESPAÑOLA no tiene pendiente de justificar o reintegrar por esta subvención de anualidades anteriores otorgada por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo y que no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se establece en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2024 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 13 de febrero de 2024), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con una consignación en la aplicación presupuestaria 4.92503.48901 por importe de 20.000,00 €.

Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 (en adelante BP24), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); artículos 52 y 53 del Real Decreto 794/2010 Subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación internacional.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022 y contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de Octubre de 2022, en la que contempla la concesión directa a las entidades para realizar proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo.

Dado que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de Barcelona de fecha 26 de junio de 2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera ese importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
87/2024/2242

Codi validació document:
15702200367507174547



Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a los suyos órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

DISPONGO:

Primero. Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, en las materias propias de este decreto.

Segundo.- Conceder de forma directa a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (NIF Q2866001G), dentro del ámbito de la Concejalía de Solidaridad y Cooperación, la subvención prevista por emergencias al vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación del proyecto de emergencia Ayuda a Víctimas afectada por la DANA (Depresión Aislada a Niveles Altos) del día 29 de octubre de 2024, por importe de 20.000,00 €.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48901 por la subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA (NIF Q2866001G) por el proyecto de emergencia Ayuda a Víctimas afectada por la DANA Depresión Aislada en Niveles Altos) del día 29 de octubre de 2024, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Cuarto.- Conceder un anticipo del 100 % y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48901 por la subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por la financiación del proyecto de emergencia Ayuda a Víctimas afectada por la DANA (Depresión Aislada a Niveles Altos) del día 29 de octubre de 2024, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Realizar la transferencia a la cuenta corriente habilitada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA para dar respuesta a la situación de emergencia provocada por la DANA en el número CAIXABANK ES28 2100 0600 8502 0196 0066.

Quinto.-Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Conceder un anticipo del 100% y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4.92503.48901 por la subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA por la financiación del proyecto de emergencia Ayuda a Víctimas afectada por la DANA (Depresión Aislada a Niveles Altos) del día 29 de octubre de 2024, según disponibilidades de tesorería.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
87/2024/2242

Codi validació document:
15702200367507174547



3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, hasta 3 MESES desde la finalización proyecto, CRUZ ROJA ESPAÑOLA por la DANA que queda obligada a justificar la realización del proyecto y actividades por a las que se concede la subvención, así como que ha cumplido con su finalidad, las condiciones establecidas y los objetivos previstos. La justificación tendrá que tener el alcance y la estructura de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se refiere el apartado a), salvo en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante una algo alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- La presentación de la justificación se hará siguiendo el trámite telemático previsto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.
- La Intervención general está facultada para pedir justificaciones adicionales, y/o una memoria más detallada de las actividades realizadas.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA deberá conservar, por un período no inferior a 6 años, los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad, y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès si le son requeridos directamente oa través de empresas privadas de auditoría contratadas por el Ayuntamiento para el control financiero de las subvenciones.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
87/2024/2242

Codi validació document:
15702200367507174547

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

4. CONDICIONES La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

2. El gasto elegible será el realizado entre el 29 de octubre y el 31 de diciembre de 2024 o hasta finalización del proyecto.

3. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

4. En la memoria justificativa de actividades, visto que la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca, y para el cumplimiento de los objetivos, debe hacerse constar el siguiente indicador, correspondiente a los Proyectos de educación y sensibilización para el desarrollo:

- % Consecución de objetivos vinculados a los proyectos recogidos en el convenio.
- Total presupuesto destinado a la línea de subvención.
- % Ejecución del presupuesto

5. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Sexto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
87/2024/2242

Codi validació document:
15702200367507174547

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.
- n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, a fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Séptimo.- En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo.- Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno.- Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo.- Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Undécimo. Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local"

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
87/2024/2242

Codi validació document:
15702200367507174547

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Pàgina 7 de 7